

Agraviados: menor **V1** y alumnos de la Escuela Primaria "Luis Donaldo Colosio" T. M.
Exp. No. CEDHD/338/13.
Victoria de Durango, Dgo., 28 de octubre de 2014.

RECOMENDACIÓN No. 26/14.

ING. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO
PRESENTE. -

La Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 102 Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 133 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Durango, así como en los artículos 1°, 13 fracción V, 57 y correlativos de su Ley, en relación con el artículo 12 de su Reglamento Interno, es competente y emite la presente Recomendación derivada del expediente citado al rubro, motivado por la queja interpuesta por **Q1**, por violaciones a los Derechos Humanos de su menor hija **V1** y demás alumnos de la Escuela Primaria "Luis Donaldo Colosio" T.M., atribuibles a personal de la citada Institución Educativa.

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 07 de junio de 2013, **Q1**, se dirigió a este Organismo para plantear queja por violaciones a los Derechos Humanos de su hija **V1** y demás alumnos de la Escuela Primaria "Luis Donaldo Colosio" T.M., atribuibles a **AR1**, entonces maestro de XXXX en la citada institución educativa, basando su queja en los siguientes hechos:

*"Que mi hija V1, de ocho años de edad, estudia el tercer grado de primaria sección "# en la Escuela Primaria Luis Donaldo Colosio, turno matutino ubicada en calle Isla Margarita, en el Fraccionamiento Puerto de San Ignacio, de esta Ciudad, tal es el caso que AR1, le imparte a su grupo la clase de XXXX, este las insulta a cada rato diciéndoles palabras altisonantes, hace tres días le dijo a mi hija "*****", así mismo en algunas ocasiones le dice que si le da dinero para que se suba al carro del profesor, esto lo sé porque mi hija le platicó a mi esposa de nombre XXXXX, y para corroborar lo dicho le pregunté a mi hija, la cual me afirmó lo anterior, quiero manifestar que*

también a otros compañeros de mi hija de nombres "X" y "XX" les dice palabras altisonantes, a lo que sé, también presentaran una queja a Derechos Humanos, quiero manifestar que el día 6 de la fecha, interpuse una queja al Órgano de Control Interno de la Secretaría de Educación del Estado."

SITUACIÓN JURÍDICA

A raíz de los hechos motivo de la queja que se resuelve, **AR1**, ya no labora en la Escuela Primaria "Luis Donald Colosio" T.M.

CONCLUSIÓN

ÚNICA. Que de las constancias que integran el expediente de queja que se resuelve, se desprenden elementos suficientes para acreditar fehacientemente que **AR1**, entonces profesor de XXXX de la Escuela Primaria "Luis Donald Colosio" T.M., incurrió en violación a los Derechos Humanos del **Derecho a la Integridad y Seguridad Personal**, en la denotación de **Actos y Omisiones Contrarios al Derecho a la Integridad y seguridad Personal**, en el rubro de **Trato cruel inhumano o degradante**, al **Realizar cualquier acción que produzca alguna alteración de la salud física, mental o cualquier huella material en el cuerpo**, en agravio de **V1** y los alumnos del tercer grado, sección "#", de la citada Institución Educativa.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango, respetuosamente, formula a Usted Señor Secretario de Educación Pública en el Estado, las siguientes:

RECOMENDACIONES

PRIMERA.- Que Usted Señor Secretario de Educación Pública en el Estado, de vista al Órgano Interno de Control competente, a efecto de que se inicie el procedimiento administrativo correspondiente, para determinar la responsabilidad en que incurrió el **AR1**, entonces profesor de XXXX de la Escuela Primaria "Luis Donald Colosio" T.M., por la violación a los Derechos Humanos a que se ha hecho mención, en agravio de **V1** y los menores del tercer grado sección "#", de la citada Institución Educativa y se le aplique la sanción que legalmente le

corresponda. Igualmente se le solicita se informe periódicamente a este Organismo de los avances del procedimiento y en su momento envíe las constancias de la resolución que sobre el particular se emita.

Es oportuno señalar que para esta Comisión es igualmente grave y vulnera el Estado de derecho, la no instauración de los procedimientos tendentes a resolver sobre la probable responsabilidad de los servidores públicos por violaciones a los derechos humanos, así como simularlos o imponer sanciones demasiado leves, contrarias al principio de proporcionalidad, pues con ello se propicia la impunidad, se rompe el principio de legalidad y se deja de cumplir con los fines de la aplicación de las penas y sanciones, en el sentido de que éstas deben ser ejemplares, inhibitorias y educativas.

SEGUNDA. Que Usted Secretario de Educación en el Estado, gire sus respetables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se anexe copia de la presente recomendación en el expediente personal del **AR1**, entonces maestro de XXX del tercer grado sección “#” de la Escuela Primaria “Luis Donald Colosio” T.M., a efecto de que obre constancia de que transgredió Derechos Humanos.

TERCERA.-. Que Usted Señor Secretario de Educación en el Estado, gire sus respetables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se lleve un seguimiento a la actuación del **AR1**, entonces profesor de XXXX de la Escuela Primaria “Luis Donald Colosio” T.M., a efecto de evitar se transgredan los Derechos Humanos de los alumnos a cuyo cargo se encuentre.

CUARTA.- Que Usted Secretario de Educación en el Estado, gire sus respetables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se provea lo necesario para que se realice la reparación del daño, brindando al menor agraviado la atención psicológica necesaria.

QUINTA.- Que Usted Secretario de Educación en el Estado, igualmente gire sus respetables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que **AR1**, entonces profesor de XXXX de la Escuela Primaria “Luis Donald Colosio” T.M., se presente en las oficinas de esta Comisión Estatal de Derechos Humanos, ubicadas en calle Cerro Gordo No. 32, Int. 13, del fraccionamiento Lomas del parque, el día 27 de noviembre del año en curso, de 10:00 a 13:30 horas, a efecto que personal de la Dirección de Difusión y Capacitación les imparta un curso sobre los Derechos Humanos y Responsabilidades de los Servidores Públicos

Cabe destacar, que las Recomendaciones de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango, no pretenden en modo alguno, desacreditar a las instituciones ni constituyen una afrenta o agravio a las mismas o a sus titulares, sino que, por el contrario, deben ser concebidas como un instrumento indispensable en las sociedades democráticas y los Estados de Derecho para lograr su fortalecimiento a través de la legitimidad que con su cumplimiento adquieren autoridades y servidores públicos ante la sociedad. Dicha legitimidad se fortalecerá de manera progresiva cada vez que se logra que aquéllas y éstos sometan su actuación a las normas jurídicas y a los criterios de justicia que conllevan el respeto a los Derechos Humanos.

La presente Recomendación, de acuerdo con lo señalado en el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 57 de la Ley de esta Comisión tiene el carácter de pública y se emite con el propósito fundamental de coadyuvar con el fortalecimiento de las instituciones y en la búsqueda de la observancia irrestricta de la ley por autoridades y servidores públicos.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango, solicito a Usted la respuesta sobre la aceptación de esta recomendación, en su caso, sea informada a este organismo dentro del término de quince días hábiles siguientes a su notificación.

Igualmente, con el mismo fundamento jurídico, solicito a Usted que en el término de treinta días hábiles siguientes a la aceptación de la Recomendación, remita a esta Comisión las pruebas correspondientes sobre su cumplimiento.

La no aceptación de la presente Recomendación o su incumplimiento al tenor de lo previsto en el artículo 58 de la legislación de la materia, se hará del conocimiento de la opinión pública.

De igual manera, le informo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la mencionada Ley, en caso de que la presente Recomendación no sea aceptada o cumplida, esta Comisión dará vista al Congreso del Estado de dicha situación, para que de acuerdo con los trámites correspondientes, sea citado a comparecer con el objeto de que explique las razones de su conducta o justifique su omisión.

A T E N T A M E N T E

**LIC. FELIPE DE JESUS MARTÍNEZ RODARTE.
PRESIDENTE**